



República de Panamá
 Ministerio Público
 Procuraduría de la Administración
 Secretaría Provincial de Veraguas

Santiago, 29 abril de 2026.
 Nota C-VE-003-26.

Respetado Alcalde:

Ref.: Viabilidad jurídica para la implementación de un programa de becas auspiciado por la Alcaldía.

Me dirijo a usted en esta ocasión y, con nuestro acostumbrado respeto, en atención a su nota N° DS-251-2026 de 17 de marzo del año en curso, a través de la cual nos consulta la viabilidad jurídica para implementar un programa de becas dirigido a estudiantes de escasos recursos económicos en su jurisdicción, considerando que se encuentra contemplado dentro de un renglón específico de su presupuesto municipal aprobado.

Sobre la base de lo solicitado, debemos indicar que el numeral 1 del artículo 6 en concordancia con el artículo 81 de la Ley No. 38 de 2000, establece que a la Procuraduría de la Administración le corresponde servir de consejera jurídica de los servidores públicos administrativos que consultaren su parecer respecto a determinada interpretación de la ley o el procedimiento que se debe seguir en un caso concreto.

Que la Procuraduría de la Administración, emitió la Resolución No. PA/DS-053-2025 de 22 de octubre de 2025, "Por la cual se dispone el estricto cumplimiento de los artículos 220, numeral 5 de la Constitución Política de la República de Panamá, y, los artículos 2, 6 numeral 1, 17, numeral 2, 34 y 81 de la Ley No. 38 de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, Secretaría de Consultas y Asesoría Jurídica, la Secretaría de Asuntos Municipales y las Secretarías Provinciales de la Procuraduría de la Administración", debidamente publicada en la Gaceta Oficial No.30398 de jueves 30 de octubre de 2025, donde dispone que las consultas jurídicas administrativas, que se presenten, deberán reunir los requisitos del artículo 6 numeral 1 y 81 de la Citada Ley No. 38 de 2000¹.

En este sentido, no es dable a este Despacho emitir un dictamen de fondo, en cuanto a lo solicitado, toda vez que en el caso que nos ocupa, no se configuran supuestos jurídicos establecidos en la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, habida cuenta que la misma, **carece del criterio legal de la entidad consultante.**

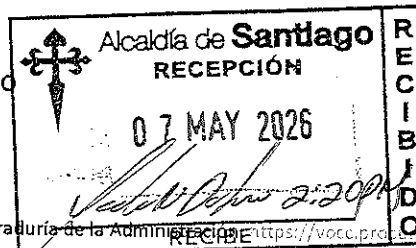
Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración.

De Usted,

Jennifer G. Voukidis A.
 Secretaria Provincial de Veraguas
 Procuraduría de la Administración



Ingeniero
Eric Jaén Vega
 Alcalde del Distrito de Santiago
 Provincia de Veraguas
 E.S.D.



¹ Nota C-027-26 de 20 de febrero de 2026, Procuraduría de la Administración <https://vocc.procuraduria-admon.gob.pa/content/c-027-26>